

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL ÁREA AGROALIMENTARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. LUÍS IVÁN CAMACHO MORALES, SECRETARIO ACADÉMICO, DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA, EN LO CONTINUO "LA UTSELVA", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JUAN CARLOS GORDILLO CULEBRO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, SECRETARIO ACADÉMICO, Y LIC. CARLOS ÁNGEL VÁZQUEZ ZENTENO, ABOGADO GENERAL, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 16 de marzo del 2005, "LA UNACH" y "LA UTS" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en el que establecieron las bases de colaboración conforme a los cuales llevarán a cabo actividades de investigación científica, intercambio y cooperación académica, para elevar la calidad de las funciones educativas que ambas instituciones tienen encomendadas, así como para favorecer el servicio social y las prácticas profesionales de sus alumnos.
2. Que "LAS PARTES", con decisión, se han sumado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, impulsada por los gobiernos de la República y del Estado de Chiapas, a través de la formación de recursos humanos de alta calidad, de la formulación de propuestas científicas y tecnológicas en el área de biotecnología y alimentos, de la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, orientadas al combate a la pobreza y la marginación de los chiapanecos.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH" que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;



- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio específico de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010, quien en este acto la representa.

I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA UTSELVA" que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que contribuye a consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, como lo demuestra con su Decreto de Creación número 184-A-97, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 057, Segunda Sección, del 19 de noviembre de 1997, modificado mediante Decretos números 1046-A-2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 164, del 09 de abril del 2003; 3019-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 399, del 06 de diciembre del 2006; 1523-A-2010-A, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 214, Tomo III, del 10 de febrero del 2010; y 3043-A-2011-B, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 322, Tomo III, Segunda Sección, del 17 de agosto del 2011; y de conformidad con los artículos 36, 44, fracción VI, 45 y 47 de la Constitución Política local vigente; 1º, 2º, 3º, 5º; y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2 De conformidad con el Artículo 5º de su Decreto de Creación, tiene como objetivos:

- a) Impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar técnicos superiores universitarios de los egresados del nivel medio superior, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.
- b) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.



- c) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y/o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción y elevación de la calidad de vida de la región, del Estado y del país.
- d) Desarrollar programas académicos de superación y especialización, así como, de prestación de servicios tecnológicos en colaboración con las autoridades municipales, estatales y federales, y los grupos de industriales, investigadores y académicos, en beneficio de la comunidad universitaria, científica, tecnológica y de la población en general.
- e) Promover la cultura científica y tecnológica estatal, nacional e internacional, y difundir las manifestaciones de la cultura universal.
- f) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social en la Entidad y del país.
- g) Prestar servicios de asesoría en general y de servicios tecnológicos a los sectores público, social y privado que lo requieran, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y en la ejecución de éstos, para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la ejecución de programas de solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en general.

I.3 El Mtro. Juan Carlos Gordillo Culebro acredita su personalidad como Rector, con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas el 17 de septiembre del 2013, y de conformidad con los Artículos 30 y 34, fracciones XIII y XXII, del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Selva, encontrándose debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.

I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: UTS9711202F3.

I.5 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 0.5 del entronque Toniná, carretera Ocosingo-Altamirano, código postal 29950, apartado postal 30, en Ocosingo, Chiapas.

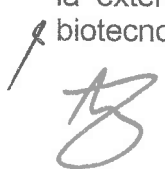
III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre “**LA UNACH**” y “**LA UTSELVA**”, para fortalecer sus capacidades académicas, la calidad y la competitividad de sus programas educativos, la investigación y la extensión de los servicios, la vinculación y la difusión de la cultura, en el área de biotecnología y alimentos.



SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar las actividades académicas que a continuación se enlistan, mismas que son enunciativas más no limitativas, basadas en sus respectivos planes, programas y proyectos educativos, así como las que se deriven de la ejecución de este instrumento:

- a) Movilidad e intercambio de alumnos, profesores e investigadores.
- b) Diseño y operación de programas educativos de licenciatura y posgrado conjuntos y de doble titulación, en diversas modalidades, convencionales y no convencionales.
- c) Organización de diplomados, cursos, talleres y prácticas académicas.
- d) Realización de proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- e) Uso de espacios educativos, infraestructura y equipamiento, para la realización *in situ* de actividades académicas, de acuerdo a la disponibilidad de cada institución.
- f) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación con integrantes de cuerpos académicos de ambas partes.
- g) Uso y consulta de acervos bibliográficos y documentales e información académica.
- h) Desarrollo de actividades de extensión de los servicios, de vinculación con organizaciones sociales y económicas, y de difusión de la cultura agroalimentaria y biotecnológica.
- i) Gestión de propuestas ante instituciones que patrocinen y/o financien proyectos de investigación.
- j) Realización de servicio social, estancias, estadías, visitas guiadas, prácticas profesionales y tesis profesionales de sus alumnos, de manera conjunta entre docentes de ambas instituciones, dando prioridad a los perfiles profesionales del docente para fungir como director o asesor.

TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“LAS PARTES” elaborarán un Programa Específico de Colaboración, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, que contemple las actividades señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las acciones, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez validado y debidamente autorizado por los integrantes del Comité Técnico, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico que estará encargado de la elaboración, validación y autorización de **“EL PROGRAMA”**, coordinar su operación e instrumentación académica y evaluar sus resultados. Dicho Comité estará integrado por dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, designándose:

Por **“LA UNACH”**:

Nombre: Mtro. Luís Iván Camacho Morales.

Cargo: Secretario Académico.

Teléfono: 01(961)6178017

E mail: ivan.camacho@unach.mx



Nombre: Dr. Arcenio Gutiérrez Estrada.
Cargo: Encargado de la Dirección de la Escuela Maya de Estudios Agropecuarios.
Teléfono: 045 (916) 1000736.
E mail: centro.maya@unaxch.mx

Por **"LA UTSELVA"**:

Nombre: Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez.
Cargo: Secretario Académico
Teléfono: 01 (919) 6730970 ext. 106
E mail: sacademica@utselva.edu.mx

Nombre: Dra. Thelma Lucia Rosado Zarrabal.
Cargo: Directora de la División Agroalimentaria.
Teléfono: 01 (919) 6730970 ext. 131
E mail: thelrz@utselva.edu.mx

QUINTA: RECURSOS.

"LAS PARTES" son conformes en que los recursos necesarios para el diseño, implantación, operación y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, serán aportados de común acuerdo de manera paritaria, responsabilizándose cada institución del pago de los gastos que origine la participación de su personal académico, sus procesos administrativos internos y la movilidad de sus alumnos.

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de **"LAS PARTES"** estarán disponibles para la consulta y uso por parte de académicos, personal técnico, administrativo y alumnos que participen en **"EL PROGRAMA"**, sin costo alguno cuando se trate de trabajos conjuntos de carácter institucional y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de ellas, debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución que regulen el uso de instalaciones, bibliotecas, insumos (los cuales correrán a cargo de los académicos, personal técnico, administrativo y alumnos que participen en **"EL PROGRAMA"**), equipamientos e infraestructuras académicas.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales u otros medios electrónicos de información.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En todos los programas educativos, documentos, materiales, investigaciones, patentes y servicios que se generen, al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, se deberán reconocer los derechos de propiedad intelectual e industrial y dejar constancia que han sido producidos en el marco de este instrumento jurídico y darse los créditos correspondientes a los autores.

Si al interior de **"LAS PARTES"** existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.



SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN.

- a) La difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones conjuntas, deberá contar con la autorización, por escrito, de ambas instituciones.
- b) En toda publicación deberá otorgarse los créditos institucionales a quien corresponda.
- c) Publicar los resultados de las investigaciones conjuntas, sufragando los gastos en partes iguales o proporcionales en la primera edición y en forma discrecional en las subsecuentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que pueda ocurrir durante la ejecución de este instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UTSELVA" ni con "LA UNACH".

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia de cinco (5) años, pudiéndose prorrogar a gestión de alguna de "LAS PARTES" por períodos iguales, mayor o menor, según sea convenido, siempre y cuando se haga saber dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser revisado y, en su caso, modificado por "LAS PARTES", mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificatorio o addendum.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán dar por terminado este instrumento, dando aviso por escrito, previo informe y evaluación de los representantes de cada una de las instituciones participantes. No obstante e independientemente del motivo o causa que origine la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, a menos de que se trate de un motivo grave o urgente por el que no se puedan finalizar, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



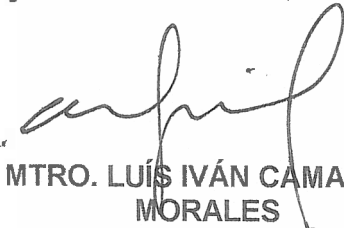
DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Especifico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que, a ese fin, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia, respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias existentes, a través del Comité Técnico previsto en la Cláusula Cuarta de este instrumento, o de las personas que “LAS PARTES” expresamente designen para tal fin.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el uno de julio del año dos mil catorce.

Por “LA UNACH”


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR


MTRO. LUÍS IVÁN CAMACHO
MORALES
SECRETARIO ACADÉMICO


DR. ROBERTO VILLERS AISPURO
SECRETARIO AUXILIAR DE
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES


LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA
DIRECTOR JURÍDICO

Por “LA UTSELVA ”


MTRO. JUAN CARLOS GORDILLO
CULEBRO
RECTOR

DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ
MÉNDEZ
SECRETARIO ACADEMICO


LIC. CARLOS ÁNGEL VAZQUEZ ZENTENO
ABOGADO GENERAL

Recib. Original.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Especifico de Colaboración en el Área Agroalimentaria** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Universidad Tecnológica de la Selva** con fecha 1 de julio del 2014, instrumento que consta de 07 fojas útiles, en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.